

Bruselas, 15 de mayo de 2020

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES EUROPEOS EN MATERIA DE AGRICULTURA (el GEOPA-COPA y la EFFAT)

en cuanto a la DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES TEMPOREROS PROVENIENTES DE PAÍSES EUROPEOS EN LA UNIÓN EUROPEA

La propagación del COVID-19 que ha asolado toda Europa en este año 2020 constituye una amenaza para la salud pública de todos los sectores económicos, la mayoría de los cuales permanecen paralizados. No obstante, los servicios esenciales siguen funcionando al tiempo que los Estados miembros aplican medidas coordinadas de cara a mitigar las consecuencias de la pandemia.

El sector agrícola es uno de estos sectores esenciales para la economía. Los agricultores y los trabajadores agrícolas son ahora más importantes que nunca, ya que están obligados a producir y cumplir en vastas zonas para garantizar que la cadena alimentaria europea funcione correctamente en beneficio de los consumidores.

Sin embargo, los riesgos de infección por el virus hacen mermar la disponibilidad de los trabajadores, en particular la de los temporeros. La producción agrícola está sujeta a ciclos naturales y, como tal, sus ritmos de producción se caracterizan por períodos punta o de mayor carga de trabajo durante la campaña de cosecha. Con estos ritmos, se impone la necesidad inherente de contar con una mano de obra que sepa ajustarse con suma flexibilidad.

La agricultura sigue siendo un sector primordial en cuanto a que genera puestos de trabajo en toda la Unión Europea. En 2016, la mano de obra agrícola europea estaba compuesta en su totalidad de aproximadamente 20,5 millones de personas que trabajaban en 10,3 millones de explotaciones agrícolas. Se empleaba aproximadamente a 9,5 millones de trabajadores a tiempo completo y representaba casi el 4% del total de los puestos de trabajo de la Unión Europea.

En muchos países de la Unión Europea ya se han implantado medidas para aumentar la oferta de mano de obra en los sectores agrícola y hortícola. Aun así, durante el cierre y después del mismo habrá aún más trabajo que hacer en los diversos subsectores agrícolas, ya que la demanda tiende a aumentar durante los meses de la temporada estival.

Por consiguiente, será necesario garantizar que los trabajadores temporeros sanos que deseen viajar a otro Estado miembro de la UE sean capaces de ejercer el derecho a circular libremente entre los países, como se establece en las directrices de la Comisión Europea sobre la materia¹.

A tal efecto, el grupo de la patronal de las organizaciones profesionales agrícolas de la Unión Europea, conformado por el Geopa-Copa y por la Federación Europea de Sindicatos en los sectores de la Alimentación, la Agricultura y el Turismo (EFFAT), quienes representan los intereses de la patronal y de los empleados del

¹ Directrices relativas al ejercicio de la libre circulación de los trabajadores durante el brote de COVID-19. C(2020) 2051 final.
Directrices sobre la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE, sobre la facilitación de los acuerdos de tránsito para la repatriación de los ciudadanos de la UE y sobre los efectos en la política de visados. C(2020) 2050 final.

sector agrícola, coinciden en que debe permitírseles a los trabajadores temporeros de la UE cruzar las fronteras para desplazarse a sus lugares de trabajo en los sectores agrícolas de la UE.

Ante esta situación, el Geopa-Copa y la EFFAT han elaborado la siguiente propuesta concreta:

LA MEDIDA QUE PROPONEMOS

Debe darse a los trabajadores temporeros la posibilidad de venir a trabajar a otros Estados miembros, en los que no residan, siempre y cuando se cumplan los siguientes prerequisites:

- Que haya un buen intercambio de información sobre la necesidad de mano de obra temporal, con el reconocimiento de que el trabajo en los sectores agrícolas debe considerarse una actividad esencial, y que debe haber transporte hacia el Estado miembro que esté relacionado con el trabajo.
- Que los empleadores de la agricultura y la horticultura se pongan en contacto con los posibles trabajadores por teléfono o por correo electrónico. Que se envíe un certificado laboral (COVID-19: sector clave) por correo electrónico a los trabajadores en su país de origen, así como un documento del empleador en el que se declare que contratará a las personas en cuestión. Al presentar estos documentos, se garantizará a estos trabajadores libre acceso al país de acogida, de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (doc.2020/C 1021/02, Diario Oficial de la Unión Europea, plazo: 30 de marzo de 2020). Esto también ha de comunicarse a las autoridades fronterizas.
- Los empleadores deben asegurarse de que se apliquen las medidas de distanciamiento social, de salud, y de seguridad establecidas por parte de las autoridades nacionales tanto en el entorno laboral como en relación con el alojamiento.
- Cuando sea el empleador quien se encargue del transporte desde el alojamiento hasta el lugar de trabajo, es necesario procurar que antes de subir al medio de transporte se tome la temperatura corporal de todos los trabajadores y se les proporcionen mascarillas, guantes y otros equipos de higiene.
- Los empleadores deben informar a los trabajadores en un idioma que comprendan de las disposiciones de protección existentes, utilizando el material proporcionado por las autoridades competentes.
- Los empleadores deberán facilitar gratuitamente a los trabajadores el equipo de protección (mascarillas, guantes, etc.) y los productos de higiene (agua, jabón, detergente y desinfectante) de conformidad con las normas vigentes.
- Cuando los empleadores sean responsables del alojamiento de los trabajadores temporeros, deberán asimismo garantizar que el distanciamiento social y todas las demás normas de salud e higiene se apliquen de conformidad con las normas nacionales.
- Los empleadores deben garantizar que los salarios de los trabajadores temporeros se ajusten a los convenios colectivos o a la legislación nacional vigentes.
- Los empleadores deben garantizar que los trabajadores temporeros estén inscritos y asegurados de conformidad con la legislación local de protección social y los convenios colectivos.
- Si un trabajador presenta síntomas de COVID-19, es necesario contactar con las autoridades médicas competentes de inmediato.

Por el Geopa-Copa



Joseph Lechner
Presidente

Por la EFFAT



Valentina Vasilionova
Presidenta en materia de Agricultura